

**EXCMO. SR. DELEGADO
DEL GOBIERNO EN ARAGÓN
Plaza del Pilar, s/n
50003 ZARAGOZA**

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2004 se abrió expediente de oficio a raíz de las noticias aparecidas en prensa sobre la falta de ayuda por parte de los empleados de la estación intermodal de Huesca a un viajero de Altaria que viajaba desde Madrid en silla de ruedas, a pesar de haberse enviado un fax desde la estación de Atocha advirtiendo de este particular. También quedaba reflejado en la prensa que no se trataba del primer caso en que esta situación se producía.

Solicitamos información a REFE a través del Delegado del Gobierno en Aragón, hasta en tres ocasiones, sin que hayamos obtenido respuesta alguna.

Si recibimos, en cambio, un escrito de la familia del interesado, en el que se aportaban bastantes datos, concretamente señalaba que el interesado es una persona con un 79 % de minusvalía por esclerosis múltiple desde hace 14 años. Que hace algunos años su familia pidió información en la estación de RENFE de Huesca sobre si las personas inválidas podían viajar en tren, en concreto hasta Madrid, y se les informó que no había ningún problema, que existía una plataforma elevadora para poder acceder mas fácilmente al tren, pero que debían comunicarlo con un día de antelación. Y así lo hacían cada vez que el interesado viajaba, pero dependiendo del empleado que estuviese en ese momento les ponía problemas diciéndoles que no era su competencia colocar la plataforma elevadora.

Como quiera que los problemas que les planteaban los empleados de la estación de Huesca para la colocación de la plataforma elevadora eran cada vez mayores, se pusieron en contacto con la estación del Portillo en Zaragoza, dónde les indicaron que no habría ningún problema, y cada vez que viajaba el interesado a Madrid, se desplazaba hasta Zaragoza en Taxi, para tomar el tren en el Portillo, con el aumento de gasto que esto supone a un pensionista.

Con la instalación de la línea de alta velocidad que une Huesca y Madrid, volvieron a consultar a RENFE y a la Estación de Huesca, que les informó que no existiría ningún problema, e incluso que se había habilitado una persona para ayudar a este tipo de viajeros.

El día 3 de enero el interesado viajó de Huesca a Madrid sin ningún problema, y al regresar el día 13 del mismo mes, desde Atocha (Madrid) se envió un fax para notificar a la estación de Huesca que llegaba un viajero con dificultad para moverse, y así lo confirmó el revisor una vez iniciado el viaje de regreso. Sin embargo, al llegar a Huesca nadie se personó para colocar la plataforma de ayuda, y al solicitar el acompañante del interesado que se les prestase ayuda, el empleado que estaba en ese momento se negó no sólo a colocar la rampa, sino también a facilitarla al acompañante para que la colocase, siendo necesario llamar a la policía nacional que ayudó a bajar del tren al viajero.

La familia también manifiesta que no todos los empleados de la estación de Huesca actúan de la misma forma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Según el artículo 2 de la ley de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Aragón (Ley 3/1997), están sujetas a su normativa también las estaciones de tren ubicadas en su territorio.

SEGUNDO. El artículo 11 de la citada ley establece dentro de la normativa sobre accesibilidad en el transporte, punto 3, que: *“Las estaciones de transporte público de viajeros deberán cumplir las exigencias sobre accesibilidad en los términos establecidos en el artículo 7 de esta ley.”* Lo que en relación con el citado artículo 7 obliga a que las estaciones de tren en Aragón sean accesibles.

TERCERO. Por otra parte, y al hilo de la contestación de la propia RENFE en otro expediente, concretamente su informe de 25 de mayo de 2004 en el expediente 1311-324/2004, establece: *“Para facilitar la ayuda necesaria a todo viajero con movilidad reducida, existe un Servicio de Ayudas que se encarga de acompañar al viajero hasta su asiento, al inicio del viaje, o recogerlo en su asiento cuando lo finaliza. Efectivamente este servicio debe ser solicitado en Atención al Cliente, recomendando que se solicite al menos 30 minutos antes de la salida del tren, de forma que en caso de que se produzcan muchas solicitudes de ayuda, nuestro personal tenga tiempo de atenderlas convenientemente.”*

Por todo lo anterior, considero oportuno hacer la siguiente SUGERENCIA FORMAL A LA ESTACION DE RENFE DE HUESCA:

Que en adelante articule las medidas oportunas para dar cumplimiento a la obligación de hacer accesible la estación a los viajeros con movilidad reducida, tanto en relación con los elementos materiales, como con el personal adecuado.

Que se expidan las órdenes oportunas para que el personal de la estación de Huesca actúe en todo momento en ayuda de aquellas personas con movilidad reducida que lo soliciten.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

24 de Junio de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE